

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.287-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 7 BIS 2 25 14 URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0163.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 04 SEP 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO: JESUS MARIA CHICA NOBLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.150.435** en calidad de apoderado de **LUIS MIGUEL TAPIA COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.769.254**, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO** en el inmueble con nomenclatura urbana **C 7 BIS 2 25 14** Urbanización Las Américas de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No. **01-02-0933-0002-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-87101** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de sesenta y nueve metros cuadrados (**69,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total cubierta de cincuenta y ocho metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (**58,62 m2**).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JESUS MARIA CHICA NOBLE**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUIS MIGUEL TAPIA COGOLLO**.
- Original del poder especial conferido a **JESUS MARIA CHICA NOBLE** identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.150.435**, suscrito por **LUIS MIGUEL TAPIA COGOLLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.769.254**, de fecha 28 de junio de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-87101** del 25 de junio de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No. **27419826** del 24 de mayo de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **4337** del 29 de diciembre de 2018 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **LUIS MIGUEL TAPIA COGOLLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.769.254**, del 17 de julio de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **JOSIAS YESITH MARTINEZ CARRASCAL**, con Matrícula Profesional No. **22202-324006COR**, del 20 de junio de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **GUSTAVO MARTINEZ CARRASCAL**, con Matrícula Profesional No. **A44272015-1067887058**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No. **22202-324006COR**, del Ingeniero Civil **JOSIAS YESITH MARTINEZ CARRASCAL**.
- Copia de la Matricula Profesional No. **A44272015-1067887058**, del Arquitecto **GUSTAVO MARTINEZ CARRASCAL**.
- Original del Oficio No. **PL-NP-201900672** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 12 de agosto de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **201900457** del 22 de agosto de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único

Página 1 de 3

# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.287-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 7 BIS 2 25 14 URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0163.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 04 SEP 2019

Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur, UDP-350 "6 de Marzo – La Pradera"**; Sector: 19; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: Mejoramiento integral intervención reestructurante; Subsector III, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEXTO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SÉPTIMO:** El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 7 BIS 2 25 14** Urbanización Las Américas de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-02-0933-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-87101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **JESUS MARIA CHICA NOBLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.150.435 en calidad de apoderado de **LUIS MIGUEL TAPIA COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.769.254, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **GUSTAVO MARTINEZ CARRASCAL**, con Matrícula Profesional No.A44272015-1067887058, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **JOSIAS YESITH MARTINEZ CARRASCAL**, con Matrícula Profesional No.22202-324006COR como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad **LUIS MIGUEL TAPIA COGOLLO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

### Descripción de la edificación:

Área del lote : 69,00 m<sup>2</sup>  
Uso de la edificación : Residencial  
Estrato : Uno (1)  
Número de pisos : Uno (1)  
Número de unidades : Una (1)  
Área de construcción total : 58,62 m<sup>2</sup>

**Descripción de espacios:** Terraza, acceso, sala-comedor, cocina, tres (3) alcobas, un (1) baño y patio.

Área libre total : 10,38 m<sup>2</sup>  
Índice de ocupación : 0,8  
Índice de construcción : 0,8  
Retiros : Frontal: 1,49 m  
Laterales: 0,00 m  
Posterior: 0,00 m



# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.287-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 7 BIS 2 25 14 URBANIZACIÓN LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0163.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 04 SEP 2019

**Parágrafo:** El retiro frontal no incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería

